

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL SUPREMO

12563 *PROVIDENCIA de 3 de abril de 2000, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, sobre planteamiento de cuestión de ilegalidad número 397/00, en relación con el artículo 33.3 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, común a las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.*

En la cuestión de ilegalidad número 397/00, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, la Sala Tercera (Sección Primera) del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA

Se admite a trámite la cuestión de ilegalidad planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sección Segunda, en relación con el inciso «no admitiéndose a trámite los recursos en que no concurran tales requisitos» del artículo 33.3 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

Publíquese el planteamiento de esta cuestión en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo que dispone el artículo 124.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 3 de abril de 2000.—El Presidente de la Sala, Ángel Rodríguez García.—Magistrados, Fernando Ledesma Bartret y Mariano de Oro-Pulido y López.

12564 *PROVIDENCIA de 3 de abril de 2000, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, sobre planteamiento de cuestión de ilegalidad número 398/00, en relación con el artículo 33.3 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, común a las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.*

En la cuestión de ilegalidad número 398/00, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Madrid, la Sala Tercera (Sección Primera) del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA

Se admite a trámite la cuestión de ilegalidad planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Madrid respecto de la expresión «no admitiéndose a trámite los recursos en que no concurran tales requisitos» del artículo 33.3 del Reglamento de Procedimiento de las Sanciones del Orden Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

Publíquese el planteamiento de esta cuestión en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo que dispone el artículo 124.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 3 de abril de 2000.—El Presidente de la Sala, Ángel Rodríguez García.—Magistrados, Fernando Ledesma Bartret y Mariano de Oro-Pulido y López.